



Lineamientos Generales para la Operación de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios CMT

Contenido

3	INTRODUCCIÓN
6	CAPÍTULO 1. Disposiciones generales
18	CAPÍTULO 2. Grupos comunitarios.
23	CAPÍTULO 3. Gestión de las aportaciones solidarias CMT.
26	CAPÍTULO 4. De la mecánica operativa.
36	CAPÍTULO 5. Datos personales y transparencia.
39	TRANSITORIOS.

Introducción

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 26 apartado C, 28 párrafo quinto, 115, 116 120, 121, 122 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 5 fracciones II, V, VI, VIII, XIV; 6 fracción II, III, IV, VIII y XI de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; así como lo establecido en el artículo sexto sobre el objeto social de Congregación Mariana Trinitaria A.C. que obra en su Acta Constitutiva, se expiden los presentes:

Lineamientos Generales para la Operación de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios de Congregación Mariana Trinitaria A.C.

INTRODUCCIÓN.

Congregación Mariana Trinitaria A. C., es una asociación civil mexicana de origen oaxaqueño que tiene como único objetivo contribuir al bienestar y desarrollo de las personas, en particular de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o carencias, pues considera a estas como sujetos plenos de derechos y obligaciones, así como actores corresponsables en su propio desarrollo. Constituida como una organización sin fines de lucro, ni políticos ni religiosos, CMT está autorizada para ser donataria nacional e internacional y sus recursos contribuyen al diseño e implementación de soluciones integrales a pro-

blemas globales que tiene como punto de partida las problemáticas que presenta el caso mexicano.

Congregación cree firmemente en la dignidad e igualdad de las personas, por lo que no distingue creencias religiosas, signos partidistas o políticos, ni tiene fines de lucro en modo alguno. La divisa que representa el pago a nuestra contribución está en el saber que nuestro tránsito por la vida ha dejado un legado, modesto o amplio, pero un legado de amor, comprensión, respeto y solidaridad, cuando se ayuda, se ayuda del modo que quisiéramos ser ayudados, lo que damos y hacemos debe ser siempre en la medida en la que aspiramos vernos a nosotros mismos.

Uno de los principios de la filosofía de Congregación radica en la comprensión de lo colectivo como única forma de trabajo trascendente, es decir, sólo unidos y juntos, caminando hacia un mismo objetivo se pueden ir construyendo soluciones a los problemas que también juntos experimentamos. Por lo que valores y principios ancestrales de la cultura oaxaqueña y mexicana como la Asamblea comunitaria, el Tequio y la Guelaguetza constituyen la impronta de nuestras ideas y acciones.

Congregación busca ser una alternativa de incidencia pública y social que complementa la producción de bienes públicos y sociales y que hace equipo con diferentes actores de los sectores público, privado y/o social.

Uno de los aspectos más relevantes para que las instituciones públicas y sociales puedan cumplir sus funciones de producción de bienes públicos

y sociales, con el objetivo de garantizar el goce de derechos y el acceso a una calidad de vida digna, radica en contar, con suficiente calidad, cantidad, pertinencia y prontitud de los instrumentos necesarios para la construcción de intervenciones sociales. Por lo que, es crucial, contar con los recursos económicos mínimos suficientes para gestionar las demandas sociales y producir soluciones que permitan la gobernabilidad, estabilidad y condiciones de desarrollo.

Ante el panorama débil de las capacidades gubernamentales para producir bienestar y el evidente deterioro en las condiciones de seguridad de la población, Congregación ha decidido incrementar y potenciar los alcances, metas y efectividad de los presupuestos de los actores de gestión mediante novedosos, flexibles y efectivos mecanismos de coinversión, compras no convencionales, aportaciones solidarias, donativos en especie y acumulables y, en general, un

portafolio amplio de posibilidades de interacción para mezclar recursos con diferentes actores. Para poder construir estos modelos de colaboración, Congregación ha realizado un extenso y serio trabajo para proporcionar herramientas funcionales, que cuentan con toda la garantía y solidez jurídica, administrativa y financiera.

En este orden de ideas, Congregación reorganizó sus acciones a través del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT, conformado por once cadenas, que busca atender las principales carencias en materia de salud, bienestar, desarrollo ambiental, rural, económico y comunitario. Las cadenas representan la jerarquía superior al interior del Modelo de Ecosistema; al interior de ellas se encuentran sub-cadenas (ejes estratégicos), componentes (categorías de las sub-cadenas) y soluciones integrales (elemento básico de la sistematización, aluden a los conceptos específicos y tangibles de apoyo que recibirán las y los beneficiarios).



Imagen 1. Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT.
Fuente: Congregación Mariana Trinitaria, A.C.

Dicho Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT puede implementarse a través de dos vertientes de gestión: la primera en “Inversión Pública y Social”, donde el actor de gestión y Congregación se vinculan para coinvertir o mezclar recursos que permitan ampliar sus metas a través de un donativo en especie (de entre el 10 y 30% adicional al monto inicial de la inversión) que le permita atender o mitigar carencias sociales determinadas por CONEVAL, o alguna otra dependencia que presente datos oficiales para la toma de decisiones, y/o coadyuve al cumplimiento de

los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible de la ONU y sus 169 metas; y, la segunda de “Impulso a Grupos Comunitarios”, en la que el actor de gestión y Congregación se vinculan para que familias organizadas en grupos comunitarios accedan a soluciones integrales mediante aportaciones solidarias (de entre el 10 y 60% del valor total de la solución integral de que se trate) realizadas por Congregación, con el propósito de que las familias beneficiarias se vuelvan sujetos corresponsables de su propio desarrollo y bienestar.

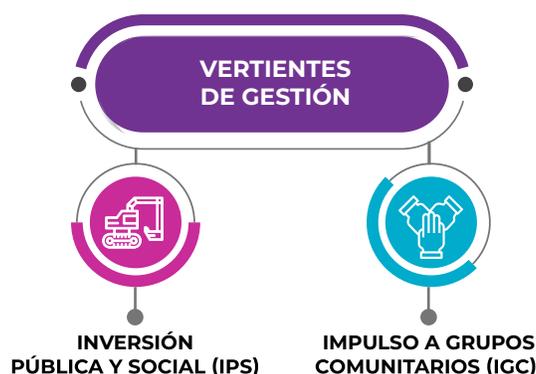


Imagen 2. Vertientes de Gestión del Modelo de Ecosistema de bienestar CMT.
Fuente: Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT.

El Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT es compatible y complementario a los ecosistemas de gobierno, sociales, naturales y comunitarios. Busca potenciar los esfuerzos conjuntos, ampliando en calidad y cantidad las metas de las instituciones con las que interactúa, siempre con esquemas éticos y de rigurosa transparencia.

Para hacer llegar las soluciones integrales del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT a las personas, principalmente a aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, Congregación necesita generar sinergias con una serie de aliados que además de contar con fuerza institucional y presencia geográfica en las demarcaciones a intervenir, gocen de buena aceptación y legitimidad entre las comunidades. Por lo que los actores de gestión del sector públi-

co, privado y social se vuelven aliados naturales para la implementación del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT.

En este tenor, se presentan los siguientes Lineamientos Generales de Operación de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios, que regulan las etapas de gestión, implementación, seguimiento, control y evaluación del Modelo de Ecosistema de Bienestar a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios.



Capítulo 1

Disposiciones generales

SECCIÓN I. Objeto de los Lineamientos y Definiciones.

REGLA 1. OBJETO.

Las presentes Lineamientos Generales de Operación tienen por objeto regular la celebración del Convenio Marco y los Convenios Específicos de Acción Institucional que de este deriven para el acceso y gestión de las aportaciones solidarias que Congregación Mariana Trinitaria A.C., en adelante “CONGREGACIÓN”, otorga a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad para el mejoramiento de la salud, el bienestar, el desarrollo ambiental, rural, económico y comunitario, a través de las gestiones realizadas por el “ACTOR DE GESTIÓN”.

REGLA 2. DEFINICIONES.

Para efectos de los presentes Lineamientos Generales de Operación se entenderá por

I. Acción Institucional: Instrumento de programación en el que se establecen los objetivos, metas y estrategias que de manera conjunta realizarán “LAS PARTES” en materia de obra pública y social o de impulso al desarrollo comunitario. A través de novedosos, flexibles y efectivos mecanismos de coinversión, compras no convencionales, donativos modulares y acumulables y, en general, un portafolio amplio de posibilidades de interacción para mezclar recursos.

II. Actor de gestión: Cualquier actor público, privado y/o social que establezca una relación de colaboración con “CONGREGACIÓN” mediante la firma de Convenio Marco y Convenios Específicos de Acción Institucional



para la operación de las Cadenas del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT;

III. Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible: Agenda para el desarrollo sostenible que en 2015 adoptaron los países miembros de las Naciones Unidas, la cual incluye 17 objetivos y 169 metas, cuya finalidad es guiar los programas mundiales para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede rezagado;

IV. Aportación solidaria: Apoyo, estímulo o ayuda de carácter económico concedido por “CONGREGACIÓN”, a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios, a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad para que accedan a soluciones integrales en especie del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT, que coadyuven a atender sus necesidades básicas y alcancen su pleno desarrollo social y bienestar;

V. Asambleas comunitarias: Máximo órgano de deliberación del grupo comunitario en el que los integrantes con voz y voto determinan las soluciones integrales y otras acciones para el impulso del desarrollo comunitario. Existen tres tipos de Asamblea Comunitaria reconocidas por “CONGREGACIÓN”, la constitutiva a través de la cual un Grupo comunitario

formaliza su creación (a través del Acta de Asamblea Comunitaria Constitutiva) y las asambleas comunitarias en las que el Grupo comunitario da seguimiento a las diferentes acciones emprendidas por este (mediante la Minuta de Asamblea Comunitaria);

VI. Compra Consolidada: Agrupación de soluciones integrales del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT que son adquiridas por los interesados, en función de los diferentes esquemas y modalidades de inversión contempladas en la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios, con proveedores designados por “CONGREGACIÓN” que cumplen con los más altos estándares de calidad, cobertura, costo-beneficio, beneficio social, honradez y transparencia.

VII. CONEVAL: El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con autonomía y capacidad técnica para generar información objetiva sobre la situación de la política social y la medición de la pobreza en México;

VIII. Congregación: Congregación Mariana Trinitaria A.C.;

IX. Convenio Marco: El acuerdo de voluntades celebrado entre “LAS PARTES” que establece las bases de colaboración, coordinación e implementación de acciones conjuntas para la operación del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT a través de las vertientes de gestión en Inversión Pública y Social y de Impulso a Grupos Comunitarios;

X. Convenio Específico de Acción Institucional: El acuerdo de voluntades en el cual se especifican los objetivos, metas, estrategias y montos de las acciones institucionales que “LAS PARTES” acuerden.

XI. Consejo de Administración: Organismo colegiado que representa la mayor autoridad dentro de “CONGREGACIÓN” en la toma de decisiones y gobierno de la institución, mismo que determina la validez y viabilidad de las coinversiones, donativos y aportaciones solidarias;

XII. Estructura operativa: Estructura conformada por el enlace del “**ACTOR DE GESTIÓN**” y sus líderes inspiradores del cambio que les permite identificar y atender preferentemente carencias sociales de un territorio establecido.

XIII. Grupo comunitario: Estructura de organización básica para la gestión de soluciones integrales del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT. Está integrado por un grupo de familias que comparten identidad, valores, costumbres y un objetivo en común que participan en la búsqueda de soluciones a las diferentes problemáticas que se presentan en su comunidad, se congregan a través de una asamblea comunitaria (presencial o mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación) en la que se designa una mesa directiva conformada por un presidente, un secretario, un tesorero y un vocal.

Un grupo comunitario es algo más que la suma de las familias que lo integran es una estructura que cohabita, interactúa, trabaja, que genera sentido de pertenencia, cohesión social y corresponsabilidad para alcanzar su bienestar;

XIV. Grupo de trabajo: Se denomina grupo de trabajo al equipo conformado por el personal designado por “**LAS PARTES**” con el fin de cumplir los objetivos establecidos en el Convenio Marco y los Convenios Específicos de Acción Institucional que de este deriven;

XV. Instancia Ejecutora: Es la unidad administrativa del “**ACTOR DE GESTIÓN**” encargada de realizar las acciones específicas para la ejecución de las acciones institucionales.

XVI. Instancia Normativa: “**CONGREGACIÓN**” es la responsable de establecer y definir los lineamientos, reglas y/o criterios operativos del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT;

XVII. Las Partes: Se denomina “**LAS PARTES**” cuando “**CONGREGACIÓN**” y el “**ACTOR DE GESTIÓN**” actúan en conjunto;

XVIII. LGO-IGC: Los presentes Lineamientos Generales de Operación de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios;



XIX. LGO-IPS: Lineamientos Generales de Operación de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social.

XX. Mesa directiva: Órgano de representación del grupo comunitario, electo de manera democrática en la asamblea comunitaria constitutiva; integrado, preferentemente de forma equitativa entre hombres y mujeres, por un presidente, un secretario, un tesorero y un vocal;

XXI. Modalidad de capital semilla: Modalidad de inversión de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios, en la que familias organizadas por el “**ACTOR DE GESTIÓN**” en Grupos comunitarios, acceden a soluciones integrales en especie del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT, con la finalidad de que mejoren sus condiciones de bienestar mediante las aportaciones solidarias realizadas por “**CONGREGACIÓN**” y las aportaciones realizadas por el “**ACTOR DE GESTIÓN**”, quien cubre el porcentaje correspondiente del grupo comunitario, a través de un esquema de fondo revolviente o a fondo perdido con el propósito de poner en marcha una acción institucional;

XXII. Modalidad de corresponsabilidad ciudadana: Modalidad de inversión básica de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios, en la que familias organizadas por el “**ACTOR DE GESTIÓN**” en Grupos comunitarios, acceden a soluciones integrales en especie del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT, con la finalidad de que mejoren sus condiciones de bienestar a través

de las aportaciones solidarias realizadas por “CONGREGACIÓN”;

XXIII. Modalidad de concurrencia: Modalidad de inversión de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios, en la que familias organizadas por el “ACTOR DE GESTIÓN” en Grupos comunitarios, acceden a soluciones integrales en especie del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT, con la finalidad de que mejoren sus condiciones de bienestar, a través de esquemas de inversión concurrentes (2x1, 3x1, 4x1, entre otros) en los que participan “CONGREGACIÓN”, actores de gestión y familias beneficiarias;

XXIV. Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT: Es una estructura de programas, acciones, soluciones y estrategias para atender y mitigar los principales problemas y retos que como sociedad, país y planeta enfrentamos, es una plataforma de ideas y acciones para concretar y hacer efectivas iniciativas que mejoren la calidad de vida y el bienestar de las personas siempre desde una perspectiva humana y sensible, pero también con estricto enfoque metodológico, sistematización, transparencia y medición. El Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT es un esquema diseñado por Congregación Mariana Trinitaria, A. C., conformado por 11 cadenas, en el que se plasman sus principios, valores y filosofía para contribuir al mejoramiento de la salud, el bienestar, el desarrollo ambiental, rural, económico y comunitario de las personas, principalmente de aquellas en situación de vulnerabilidad. Este modelo tiene como eje fundamental a las personas a quienes considera corresponsables y sujetos activos de su propio desarrollo. Su estructura permite potenciar la transversalidad de las intervenciones e incrementar la fuerza de impacto de las acciones y la velocidad en que estas transforman la calidad de vida de las personas;

XXV. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Cada uno de los 17 objetivos que conforman la Agenda 2030;

XXVI. Plataforma de gestión: Sistema web que facilita el proceso de gestión de soluciones integrales del Ecosistema de Bienestar CMT.

XXVII. Proveedor: Persona Física o Moral que abastece un determinado bien servicio a los interesados en función de la vertiente de gestión implementada.

XXVIII. Soluciones integrales: Elemento básico del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT que aluden a los conceptos específicos y tangibles de apoyo que recibirán las y los beneficiarios;

XXIX. Ventanilla CMT: Espacio físico y/o virtual para que el “ACTOR DE GESTIÓN” se comprometa a promover y vincular las soluciones integrales de las cadenas del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT a través de una estructura operativa dirigido a una población objetivo.

XXX. Vertiente de gestión: Formas mediante las cuales los interesados en la operación de las cadenas del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT pueden gestionarlas;

XXXI. Vertiente de gestión en Inversión Pública y Social: Tipo de gestión en el que “LAS PARTES” se vinculan para coinvertir o mezclar recursos que permitan ampliar sus metas, sumar esfuerzos y así obtener un donativo en especie (10-30% adicional al monto inicial de la inversión) para la atención de un mayor número de personas, grupos, comunidades o regiones que viven en situación de vulnerabilidad. Esta vertiente se puede ejecutar mediante dos modalidades: a) obra pública y/o social de ejecución indirecta; y b) obra pública y/o social de ejecución directa, activo fijo y otras adquisiciones de carácter social;

XXXII. Vertiente de gestión de Impulso a Grupos Comunitarios: Tipo de gestión en el que “LAS PARTES” se vinculan para que familias organizadas en grupos comunitarios accedan a soluciones integrales mediante aportaciones solidarias (de entre el 10 y 60 por ciento del valor total de la solución integral de que se trate) realizadas por “CONGREGACIÓN”, con el propósito de que las familias beneficiarias se vuelvan sujetos corresponsables de su propio desarrollo y bienestar. Esta vertiente de gestión incluye tres modalidades: a) corresponsabilidad ciudadana; b) capital semilla y, c) concurrencia.

SECCIÓN II. Los participantes en los Convenios.

REGLA 3. PARTICIPANTES EN EL CONVENIO MARCO.

I. “CONGREGACIÓN” celebra el Convenio Marco con el titular del **“ACTOR DE GESTIÓN”** de que se trate y, en su caso, con el titular de la dependencia cabeza de sector (Bienestar o Desarrollo Social en el caso de las instituciones públicas); adicionalmente, y con el propósito de fortalecer la transparencia y viabilidad del presente instrumento, firmarán como invitados los titulares de las áreas: jurídica, administrativa, de transparencia y rendición de cuentas y/u Órgano Interno de Control o con sus equivalentes.

II. El **“ACTOR DE GESTIÓN”** deberá acreditar su personalidad de las siguientes formas según el tipo de organización.

a) Actores del sector público: mediante copias certificadas de la constancia de mayoría y validez para cargos de elección y nombramiento para el caso de servidores y funcionarios públicos, expedida a su nombre y de manera exclusiva por la institución correspondiente [Institución Electoral o Instancia Gubernamental], y, con el acta de sesión solemne de [Toma de protesta ante el Congreso del estado en el caso de los gobernadores o de la instalación del Ayuntamiento para los presidentes municipales]. las cuales se deben anexar al Convenio Marco.

b) Actores de los sectores privado y social: Copia preferentemente certificada del acta constitutiva y nombramiento otorgado por la autoridad superior de la organización donde se establezcan las facultades legales necesarias, para asumir los derechos y obligaciones que habrán de surgir con motivo de la celebración de la firma del Convenio Marco.

III. El Convenio Marco dará cobertura o incluirá a todas las áreas o unidades administrativas que dependan en mando directo del **“ACTOR DE GESTIÓN”**.

IV. Con el objetivo de fortalecer la transversalidad, la gobernanza, la complementariedad y la transparencia y rendición de cuentas la firma del Convenio Marco deberá ser notificada vía oficio a todas las unidades administrativas centralizadas dependientes del titular de la entidad firmante como **“ACTOR DE GESTIÓN”** con el propósito de que conozcan el Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT y se sumen a las mesas de trabajo para identificar proyectos que contribuyan al mejoramiento de la salud, el bienestar, el desarrollo ambiental, rural, económico y comunitario, para qué en las áreas de su competencia, y dentro de las posibilidades presupuestarias se constituyan en coadyuvantes y ejecutoras de las cadenas del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT.

V. Cuando el **“ACTOR DE GESTIÓN”** sea público, puede enviar oficios a las entidades de la Administración Pública Paraestatal para que en su caso se firmen Convenios Marco que les permitan sumarse al esquema de coinversión, para qué en las áreas de su competencia, y dentro de las posibilidades presupuestarias de estas Dependencias y Entidades se constituyan en coadyuvantes y ejecutoras de los programas y acciones derivadas del Convenio Marco signado entre **“LAS PARTES”**.

REGLA 4. PARTICIPANTES EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE ACCIÓN INSTITUCIONAL.

Por cada acción institucional realizada entre **“LAS PARTES”**, estas celebrarán Convenios Específicos de Acción Institucional; adicionalmente, y con el propósito de fortalecer la transparencia y viabilidad de dicho instrumento, firmarán como invitados los titulares de las áreas internas: jurídica, administrativa, de transparencia y rendición de cuentas y/o Órgano Interno de Control, o áreas equivalentes, y como testigo el Coordinador General Operativo.

SECCIÓN III. Origen de los recursos.

REGLA 5. ORIGEN DE LOS RECURSOS.

El origen de los recursos empleados por “LAS PARTES” para el cumplimiento de sus obligaciones en la realización de acciones institucionales derivadas de la firma del Convenio Marco y los Convenios Específicos de Acción Institucional son de su propiedad, procedentes del desarrollo de actividades lícitas.

Con la firma del Convenio Marco, “LAS PARTES” manifiestan que conocen y entienden plena-

mente las disposiciones relativas a las operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita y sus consecuencias; asimismo, aceptan coadyuvar para proporcionar la información y/o documentación necesaria para el cumplimiento de lo señalado en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y demás aplicables.

SECCIÓN IV. Compromisos de “LAS PARTES”.

REGLA 6. COMPROMISOS DEL “ACTOR DE GESTIÓN”.

Con la firma del Convenio Marco y de los Convenios Específicos de Acción Institucional que de este deriven, el “ACTOR DE GESTIÓN” se compromete, en el ámbito de sus atribuciones, a:

- I. Proponer acciones institucionales que impulsen el desarrollo comunitario en el marco del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT que atiendan o mitiguen carencias sociales determinadas por CONEVAL, o alguna otra dependencia que presente datos oficiales para la toma de decisiones, y/o coadyuven al cumplimiento de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible de la ONU y sus 169 metas.
- II. Demostrar mediante información oficial, (índices, indicadores, datos estadísticos) que las acciones institucionales se aplicarán para atender las carencias mencionadas.
- III. Proporcionar datos que demuestren la existencia de una población objetivo y un ámbito geográfico de atención para el impulso a grupos comunitarios.
- IV. Contar con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros para la organización, seguimiento y gestión de grupos comunitarios.

- V. Contar con los recursos económicos suficientes, los cuales en todo momento deberán provenir de actividades lícitas, para la operación de las cadenas del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT a través de las modalidades de inversión que contemplan aportaciones directas del “ACTOR DE GESTIÓN” (modalidades de capital semilla y concurrencia).



- VI.** Realizar la integración de los expedientes de gestión y comprobación y llenado de los formatos que “**CONGREGACIÓN**” proporcione para la gestión de impulso a grupos comunitarios.
- VII.** Compartir información y brindar las facilidades para que “**CONGREGACIÓN**” realice procesos de comprobación, verificación, seguimiento y evaluación de las acciones institucionales realizadas en conjunto.
- VIII.** Utilizar el Manual de Comunicación de Impulso Grupos Comunitarios CMT para la difusión de cualquier aspecto relacionado con la presente Vertiente de Gestión.
- IX.** Participar en concursos, recibir reconocimientos y participar en encuentros de buenas prácticas en materia de política social a nivel nacional e internacional.
- X.** Participar de común acuerdo con “**CONGREGACIÓN**” en cursos, seminarios, talleres y/o conferencias e intercambiar experiencias en materia de desarrollo comunitario, participación ciudadana, cohesión social y corresponsabilidad.
- XI.** Facilitar a “**CONGREGACIÓN**” información práctica y con lenguaje claro sobre los medios y los procedimientos para prevenir

y, en su caso, denunciar distintos actos de corrupción en el manejo de las aportaciones solidarias y las soluciones integrales.

- XII.** Proponer mecanismos seguros de denuncia, que permitan salvaguardar la identidad de los denunciantes.
- XIII.** En coordinación con “**CONGREGACIÓN**” desarrollar mesas de trabajo por área para identificar ámbitos de trabajo, poblaciones objetivo y mecanismos de transversalidad y complementariedad para posteriormente compartir los hallazgos en una plenaria.
- XIV.** Generar, en coordinación con “**CONGREGACIÓN**”, un Grupo de trabajo, en función de las Reglas 9 y 10 de los presentes LGO-IGC.
- XV.** Difundir y promover las buenas prácticas derivadas de la implementación del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT.

REGLA 7. COMPROMISOS DE “CONGREGACIÓN”.

Con la firma del Convenio Marco y de los Convenios Específicos de Acción Institucional que de este deriven, “**CONGREGACIÓN**” se compromete, en el ámbito de sus atribuciones, a:

- I.** Proporcionar guías y/o documentos técnicos para facilitar al “**ACTOR DE GESTIÓN**” la correcta implementación de las cadenas del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT.
- II.** Designar a los integrantes del Grupo de trabajo que den atención y seguimiento a cada una de las acciones institucionales acordadas.
- III.** Brindar asesoría, acompañamiento y capacitación para los integrantes del Grupo de trabajo y en general a la estructura operativa designada por el “**ACTOR DE GESTIÓN**”.
- IV.** Dictaminar y notificar en un plazo máximo de tres días hábiles la procedencia de la solicitud de aportaciones solidarias, una vez que la documentación correspondiente haya sido validada por las áreas correspondientes.
- V.** Corroborar y dar el seguimiento necesario para que el proveedor entregue las soluciones integrales en las condiciones acordadas en la Ficha técnica simplificada aprobada y el



documento Cuadro de entrega (salvo circunstancias de fuerza mayor no atribuibles a “CONGREGACIÓN”).

VI. Realizar, con facilidades del “**ACTOR DE GESTIÓN**”, tareas de comprobación, verificación, seguimiento y evaluación y compartir resultados con el “**ACTOR DE GESTIÓN**”.

VII. Designar un equipo de expertos para participar con el Grupo de trabajo en las mesas de trabajo en un enfoque colaborativo.

VIII. Compartir (siempre y cuando se cuente con ellos) estudios, diagnósticos, encuestas y otros instrumentos que se consideren convenientes y permitan detectar áreas de oportunidad para mejorar las acciones institucionales, el marco normativo y otras acciones en materia de desarrollo y bienestar social.

IX. Difundir, premiar, promover y acreditar a nivel nacional y/o internacional al “**ACTOR DE GESTIÓN**” y las buenas prácticas derivadas de la implementación del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT.

X. Formular propuestas normativas y de buenas prácticas en materia de política social y otras materias relevantes del quehacer público y social.

XI. Difundir y promover entre sus asociados y afiliados, los canales de denuncia de corrupción establecidos por el “**ACTOR DE GESTIÓN**”, así como las distintas acciones destinadas a propiciar la ética, la integridad y transparencia en la gestión del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT.

XII. Promover entre sus asociados la adopción de buenas prácticas en materia de política social y combate a la pobreza.

SECCIÓN V. Grupo de trabajo, Estructura operativa y Relación laboral.

REGLA 8. INTEGRACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO.

“**LAS PARTES**” deberán nombrar un Grupo de trabajo que dé seguimiento a los compromisos adquiridos con la firma del Convenio Marco y los Convenios Específicos de Acción Institucional que de este deriven. Los nombres y cargos del Coordinador general operativo por parte del “**ACTOR DE GESTIÓN**” y el Coordinador general por parte de “**CONGREGACIÓN**” para la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios deberán quedar plenamente identificados en el Convenio Marco.

Por parte del “**ACTOR DE GESTIÓN**”, el Grupo de trabajo deberá estar integrado por:

- I.** Coordinador general operativo.
- II.** Enlaces operativos de cada área que trabaje temas de salud, bienestar, desarrollo ambiental, rural, económico y comunitario.
- III.** Representante de la unidad administrativa o equivalente.

IV. Representante del área jurídica o equivalente. Por parte de “**CONGREGACIÓN**”, el Grupo de trabajo deberá estar integrado por:

- I.** Coordinador general.
- II.** Coordinador operativo CMT.

REGLA 9. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO.

“**LAS PARTES**” acuerdan revisar y evaluar trimestralmente el avance y los resultados obtenidos en la ejecución del Convenio Marco y los Convenios Específicos de Acción Institucional que de este deriven, así como, presentar un informe anual de resultados en el que se detallarán los logros obtenidos.

Las funciones de los integrantes del Grupo de trabajo por parte del “**ACTOR DE GESTIÓN**” serán las que se estipulan en la Regla 6 de los presentes LGO-IGC y las siguientes:

- I.** Del Coordinador General Operativo:
 - A)** Notificar a “**CONGREGACIÓN**” por escrito, en un lapso no mayor a cinco

días hábiles posteriores a la firma del Convenio Marco, los nombres y cargos de las personas que conformaran el Grupo de trabajo;

- B) Dar seguimiento, por lo menos una vez a la semana, a cada una de las acciones institucionales realizadas;
- C) Convocar y concertar reuniones de trabajo (presenciales o vía remota) con el Grupo de trabajo;
- D) Registrarse en la plataforma CMT de personal autorizado, para lo cual debe presentar la siguiente documentación: identificación oficial, documento que acredite su cargo o nombramiento, carta de designación emitida por el “**ACTOR DE GESTIÓN**” y fotografía;
- E) Recibir capacitación por parte de “**CONGREGACIÓN**” sobre la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios;
- F) Proporcionar facilidades para la verificación, seguimiento y evaluación de las acciones institucionales realizadas;
- G) Revisar y evaluar trimestralmente en coordinación con “**CONGREGACIÓN**” el avance y los resultados obtenidos;
- H) En colaboración con “**CONGREGACIÓN**”, presentar un Informe Anual de Resultados en el que se detallarán los logros obtenidos, puntos de mejora o ajuste.

II. De los Enlaces Operativos de cada área que trabaje temas de salud, bienestar, desarrollo ambiental, rural, económico y comunitario:

- A) Dar seguimiento, por lo menos una vez a la semana, a cada una de las acciones institucionales;
- B) Participar en las reuniones de trabajo (presenciales o vía remota) convocadas por el Coordinador general operativo;
- C) Registrarse en la plataforma CMT de personal autorizado, para lo cual debe presentar la siguiente documentación: identificación oficial, documento que acredite su cargo o nombramiento, carta de designación emitida por el “**ACTOR DE GESTIÓN**” y fotografía;
- D) Recibir capacitación por parte de “**CONGREGACIÓN**” sobre la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios, conformación de grupos comunitarios; llenado de la documentación, seguimiento administrativo y demás

capacitaciones necesarias para la correcta gestión y operación del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT;

- E) Llenar, en colaboración con las Mesas Directivas del Grupo Comunitario, el expediente técnico de cada acción institucional realizada por su área;
- F) Dar seguimiento y acompañamiento a los líderes inspiradores del cambio designados por el “**ACTOR DE GESTIÓN**”;
- G) Proporcionar facilidades para la verificación, seguimiento y evaluación de las acciones institucionales realizadas entre “**LAS PARTES**”.

III. Del representante de la unidad administrativa o equivalente:

- A) Revisar que los procesos y procedimientos cumplan con la normatividad correspondiente;
- B) Participar en las reuniones de trabajo (presenciales o vía remota) convocadas por el Coordinador general operativo;
- C) De ser necesario, recibir capacitación por parte de “**CONGREGACIÓN**” respecto a temas administrativos;
- D) Proporcionar facilidades para la verificación, seguimiento y evaluación de las acciones institucionales.

IV. Del representante del área jurídica o equivalente:

- A) Revisar que los procesos y procedimientos cumplan con la normatividad correspondiente;
- B) Participar en las reuniones de trabajo convocadas (presenciales o vía remota) por el Coordinador general operativo;
- C) Proporcionar facilidades para la verificación, seguimiento y evaluación de las acciones institucionales.

Las funciones y atribuciones de los integrantes del Grupo de trabajo por parte de la “**CONGREGACIÓN**” serán las que se estipulan en la Regla 7 de los presentes LGO-IGC y las siguientes:

V. Del Coordinador General:

- A) Proponer al “**ACTOR DE GESTIÓN**” acciones institucionales de impulso a grupos comunitarios;
- B) Asistir y/o proponer reuniones de trabajo (presenciales o vía remota) con el Grupo de trabajo;

- C) Proponer al “**ACTOR DE GESTIÓN**” esquemas de concurrencia tripartitas y cuatripartitas, etc.;
- D) Proponer y evaluar junto con el “**ACTOR DE GESTIÓN**” la implementación de laboratorios u otras alternativas existentes para la concurrencia de fondos y recursos para la infraestructura social; el desarrollo social, económico, rural y comunitario.

VI. Del Coordinador Operativo CMT:

- A) Dar seguimiento, por lo menos una vez a la semana, a cada una de las acciones institucionales realizadas;
- B) Proporcionar guías y/o documentos técnicos para facilitar al Grupo de trabajo del “**ACTOR DE GESTIÓN**” la correcta implementación de las soluciones integrales derivadas del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT;
- C) Asistir y/o proponer reuniones de trabajo (presenciales o vía remota) con el Grupo de trabajo;
- D) Canalizar a los integrantes de la estructura operativa y demás personal designado por el “**ACTOR DE GESTIÓN**” a las áreas correspondientes para que reciban capacitaciones, asesoría y seguimiento;
- E) Notificar las resoluciones de cada una de las acciones institucionales propuestas;
- F) Proponer a los enlaces operativos del “**ACTOR DE GESTIÓN**” acciones institucionales de impulso a grupos comunitarios;
- G) Revisar y evaluar trimestralmente con el Grupo de trabajo el avance y los resultados obtenidos;
- H) En colaboración con el Grupo de trabajo, presentar un Informe Anual de Resultados en el que se detallarán los logros obtenidos y puntos de mejora o ajuste.

REGLA 10. ESTRUCTURA OPERATIVA DEL ACTOR DE GESTIÓN.

Para la operación de las cadenas del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT en las unidades territoriales que delimitan las funciones del “**ACTOR DE GESTIÓN**”, éste deberá de contar una estructura operativa conformada por el enlace del “**ACTOR DE GESTIÓN**” y sus líderes inspiradores del cambio que les permite identificar y atender preferentemente carencias sociales de un territorio establecido.



REGLA 11. CONFORMACIÓN DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA.

El “**ACTOR DE GESTIÓN**” deberá presentar por escrito a “**CONGREGACIÓN**” la conformación de la Estructura operativa para la gestión y operación de las cadenas que conforman el Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT con base en lo estipulado en el Anexo 1 de los presentes LGO-IGC.

La estructura operativa del “**ACTOR DE GESTIÓN**” estará conformada por el Coordinador general operativo, los enlaces operativos de cada área que trabaje temas de salud, bienestar, desarrollo ambiental, rural, económico y comunitario y los líderes inspiradores del cambio en los niveles jerárquicos que determine el “**ACTOR DE GESTIÓN**”.

REGLA 12. RELACIÓN LABORAL.

Cada una de “**LAS PARTES**”, en lo individual, mantiene inalterable su relación laboral con el personal que emplee en la ejecución de las acciones institucionales, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter civil o laboral con motivo de su implementación, y en ningún caso se dará lugar a la figura del patrón solidario, sustituto, intermediario o beneficiario.

Siendo que, tanto el “**ACTOR DE GESTIÓN**” como la “**CONGREGACIÓN**” cuentan con los medios económicos, humanos y materiales propios, necesarios y suficientes para realizar dichas acciones institucionales, acuerdan en

considerarse y ser los únicos responsables para dar cumplimiento a las obligaciones legales que involucren a los trabajadores de “**LAS PARTES**”, por lo que cada una de ellas responderá respectivamente las reclamaciones que llegaren a presentar o quisieren hacer efectivas en su contra y se comprometen expresamente a liberarse recíprocamente en paz y a salvo de cualquier reclamación de tal naturaleza.

Nada en la ejecución de las acciones institucionales derivadas de la firma del Convenio Marco y los Convenios Específicos de Acción Institucional será considerado o interpretado para constituir a “**LAS PARTES**” como socios, agentes o empleados una de la otra, ni entre los trabajadores y el personal que cada parte requieran. Así como, ninguna de las

disposiciones contenidas será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra.

Con la firma del Convenio Marco y los Convenios Específicos de Acción Institucional que de este deriven, “**LAS PARTES**” acuerdan no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que cree una obligación a la otra parte, o hiciera que cualquier tercero crea que una de “**LAS PARTES**” es una representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de ésta. Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de estos LGO-IGC.

SECCIÓN VI. Ventanillas CMT, rescisión de convenio y transversalidad

REGLA 13. VENTANILLA CMT.

Debido a que “**CONGREGACIÓN**” tiene como único objetivo contribuir al mejoramiento de la salud, el bienestar, el desarrollo ambiental, rural, económico y comunitario de las personas, en particular de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o carencias, “**CONGREGACIÓN**” no trabajará con ventanillas exclusivas pues considera que la atención y solución de los problemas señalados requiere acciones transversales, intersectoriales e interinstitucionales por lo que debe realizar sinergias con otros actores de gestión del sector público, privado o social que trabajen en pro de lo señalado. En todo momento “**CONGREGACIÓN**” monitoreará la correcta operación de la Ventanilla CMT y en caso de que se identifique que el “**ACTOR DE GESTIÓN**” actúa fuera de lo dispuesto en los presentes LGO-IPS “**CONGREGACIÓN**” suspenderá temporal o definitivamente la Ventanilla CMT y podrá rescindir convenios. Se considerarán como causales de suspensión temporal o definitiva las establecidas en la Regla 14.

REGLA 14. TRANSVERSALIDAD DE LAS ACCIONES.

Cuando “**CONGREGACIÓN**” observe una incorrecta operación de la Ventanilla CMT, el Consejo de Administración iniciará una

indagatoria para determinar si el “**ACTOR DE GESTIÓN**” ha incurrido en una falta, en tal caso le notificará su determinación sobre la suspensión temporal o definitiva de la Ventanilla CMT.

I. Se consideran faltas del “**ACTOR DE GESTIÓN**”, motivos de una indagatoria, las siguientes:

- A) Cuando los beneficiarios denuncien ante “**CONGREGACIÓN**” el uso inadecuado de las aportaciones solidarias.
- B) Cuando el “**ACTOR DE GESTIÓN**” utilice las aportaciones solidarias para fines distintos a los establecidos en el Convenio Específico de Acción Institucional.
- C) Cuando el “**ACTOR DE GESTIÓN**” no se apegue al Manual de Comunicación CMT para la difusión de cualquier aspecto relacionado con la acción institucional.
- D) Cuando haya un proceso electoral en la entidad y el “**ACTOR DE GESTIÓN**” no se apegue a la Guía práctica para la prevención de delitos electorales al gestionar y entregar programas CMT.

II. En caso de que el “**ACTOR DE GESTIÓN**” emplee las aportaciones solidarias otorgadas por “**CONGREGACIÓN**” en actividades ilícitas, “**CONGREGACIÓN**” emprenderá acciones legales ante la instancia correspondiente.

REGLA 15. RESCISIÓN DEL CONVENIO MARCO.

Se consideran causales de rescisión del Convenio Marco cuando:

- I.** 60 días naturales, después de la firma del Convenio Marco, no se hayan presentado propuestas de acciones institucionales por parte de los integrantes del Grupo de Trabajo.
- II.** El “**ACTOR DE GESTIÓN**” no se sujete a los presentes LGO-IGC.
- III.** El “**ACTOR DE GESTIÓN**” y/o su equipo de trabajo impida o se niegue a proporcionar información y facilidades para llevar a cabo los procesos de verificación, seguimiento y evaluación de las aportaciones solidarias entregadas.
- IV.** El “**ACTOR DE GESTIÓN**” haga un mal uso de las aportaciones solidarias entregadas.

REGLA 16. RESCISIÓN DEL CONVENIOS ESPECÍFICOS DE ACCIÓN INSTITUCIONAL.

Se consideran causales de rescisión del Convenio Específico de Acción Institucional cuando:

- I.** El “**ACTOR DE GESTIÓN**” no se sujete a los presentes LGO-IGC
- II.** El “**ACTOR DE GESTIÓN**” no continúe con el proceso administrativo en los tiempos establecidos una vez que el Consejo de Administración haya aprobado el esquema de inversión mediante la Ficha Técnica Simplificada.
- III.** El “**ACTOR DE GESTIÓN**” no realice su aportación correspondiente al proveedor designado.
- IV.** El “**ACTOR DE GESTIÓN**” no promueva que los beneficiarios finales realicen su



aportación correspondiente en la modalidad establecida.

- V.** El “**ACTOR DE GESTIÓN**” realice de manera unilateral cualquier procedimiento administrativo que no haya sido acordado por “**LAS PARTES**”.

REGLA 17. TRANSVERSALIDAD DE LAS ACCIONES.

El “**ACTOR DE GESTIÓN**” se compromete a coadyuvar con “**CONGREGACIÓN**” para que realice acciones con otros actores de gestión del sector público, privado o social. O bien, podrá proponer o sumarse a esquemas de colaboración tripartitas y cuatripartitas con actores de gestión del sector público, privado o social, en el que de manera transversal, intersectorial e interinstitucional puedan atenderse los temas señalados en la Regla 13.

SECCIÓN VII. Interpretación y solución de controversias.

REGLA 18. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El Convenio Marco y los Convenios Específicos de Acción Institucional que de este deriven que “**CONGREGACIÓN**” celebre con el “**ACTOR DE GESTIÓN**” se sujetarán a lo dispuesto en las leyes y al fuero y jurisdicción de los Tribunales del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el

municipio de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Se justifica la jurisdicción y fuero, debido a que es el domicilio de “**CONGREGACIÓN**” y el lugar de procedencia de los recursos utilizados para realizar las aportaciones solidarias para el impulso a grupos comunitarios.



Capítulo 2

Grupos comunitarios

SECCIÓN I. Conformación de grupos comunitarios.

REGLA 19. CONSTITUCIÓN DE GRUPOS COMUNITARIOS.

El “ACTOR DE GESTIÓN”, a través de su estructura operativa, deberá conformar grupos comunitarios para impulsar el bienestar de las comunidades. Un grupo comunitario está integrado por un grupo de familias que participan en la búsqueda de soluciones a las diferentes problemáticas que se presentan en su comunidad. Debe cumplir con los siguientes requisitos para su conformación:

- I. Deberá estar integrado por mínimo 20 familias de la misma comunidad, barrio, colonia o localidad donde se constituye el grupo comunitario.
- II. Todas las familias que integran el grupo comunitario podrán asistir y participar en

las asambleas comunitarias y demás actividades que determine el grupo comunitario.

- III. Sólo uno de los miembros de cada familia, que deberá ser mayor de edad y habitar en la misma comunidad, barrio, colonia o localidad, será el encargado de emitir el voto de la familia en las asambleas comunitarias.

REGLA 20. ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL GRUPO COMUNITARIO

Para su conformación, las familias que integran el grupo comunitario se congregarán en una asamblea comunitaria constitutiva (que podrá ser presencial, virtual o en los medios que establezcan “LAS PARTES”), que será conducida por el “ACTOR DE GESTIÓN”, a través de los enlaces operativos o líderes inspiradores y en la que deberán establecer mínimamente lo siguiente:

- I.** Elegir el nombre con el que se identificará el grupo comunitario.
- II.** Designar democráticamente una mesa directiva que fungirá como órgano de representación del grupo comunitario.
- III.** Determinar al representante de cada familia que será el encargado de emitir el voto de esta en las asambleas comunitarias.
- IV.** Establecer la forma en la que se llevarán a cabo las votaciones para la toma de decisiones del grupo comunitario.
- V.** Seleccionar el medio por el cual se comunicará la celebración de asambleas comunitarias.
- VI.** Definir el lugar en el que se celebrarán las asambleas.

REGLA 21. MESA DIRECTIVA DEL GRUPO COMUNITARIO.

La mesa directiva es el órgano de representación del grupo comunitario y estará conformada por un presidente, un secretario, un tesorero, y un vocal, preferentemente de forma equitativa entre hombres y mujeres, todos ellos elegidos democráticamente por las familias integrantes del grupo comunitario en la asamblea comunitaria constitutiva. Los integrantes de la mesa directiva deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Habitar en la comunidad, barrio, colonia o localidad donde se constituye el grupo comunitario.
- II.** No ocupar cargo de representación popular ni ser funcionario público de los tres



órdenes de gobierno, asociación partidista y/o religiosa.

- III.** Ser personas preocupadas y dispuestas a trabajar en las obras y acciones en la comunidad, barrio, colonia o localidad.
- IV.** Ser personas reconocidas por su honestidad y responsabilidad en la comunidad.
- V.** Contar con presencia y capacidad de convocatoria en su comunidad.

SECCIÓN II. Funciones y atribuciones de la Mesa Directiva.

REGLA 22. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA.

Como órgano de representación del grupo comunitario, la mesa directiva tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- I.** Actuar en apego a lo dispuesto en los presentes LGO-IGC.
- II.** Levantar el Acta de asamblea comunitaria constitutiva.
- III.** Convocar, a través de los medios dispuestos en la asamblea comunitaria constitutiva, a las familias que integran el grupo comunitario a las asambleas comunitarias.
- IV.** Dirigir las asambleas comunitarias (Con

el fin de impulsar la autonomía y autogestión del grupo comunitario, las primeras tres asambleas comunitarias contarán con el apoyo y seguimiento del enlace operativo o líder inspirador del cambio).

- V.** Registrar las votaciones para la toma de decisiones del grupo comunitario.
- VI.** Comunicar, al grupo comunitario, información proporcionada por el “**ACTOR DE GESTIÓN**”.
- VII.** Cooperar con el “**ACTOR DE GESTIÓN**”, a través de los enlaces operativos y líderes inspiradores para integrar el expediente de gestión.

- VIII.** Coadyuvar con el “**ACTOR DE GESTIÓN**” para implementar el mecanismo a través del cual los beneficiarios finales realizarán su aportación correspondiente para la gestión de las soluciones integrales.
- IX.** Colaborar con el “**ACTOR DE GESTIÓN**” en la entrega, comprobación, verificación, seguimiento y evaluación de las soluciones integrales gestionadas.
- X.** Vigilar que todos los acuerdos emanados de las asambleas comunitarias se cumplan.
- XI.** Recibir los proyectos o iniciativas del grupo comunitario para la realización de nuevas gestiones o actividades en beneficio del desarrollo de su comunidad.
- XII.** Proponer proyectos o iniciativas para la realización de nuevas gestiones o actividades en beneficio del desarrollo de su comunidad.
- XIII.** Denunciar las irregularidades en el transcurso de la ejecución y término de las acciones institucionales, si estas se presentan.

REGLA 23. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA.

Los integrantes de la Mesa Directiva tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

- I.** Presidente de la Mesa Directiva:
 - A)** Dirigir las asambleas comunitarias.
 - B)** Mantener comunicación con los enlaces operativos, líderes inspiradores o la figura que determine el “**ACTOR DE GESTIÓN**”.
 - C)** Convocar al grupo comunitario para la celebración de asambleas comunitarias.
 - D)** Colaborar con el “**ACTOR DE GESTIÓN**” para la integración del expediente de gestión de cada una de las acciones institucionales realizadas.
 - E)** Colaborar con el “**ACTOR DE GESTIÓN**” para la entrega, comprobación, verificación, seguimiento y evaluación de las soluciones integrales gestionadas.
 - F)** Vigilar que todos los acuerdos emanados de las asambleas comunitarias se cumplan.
 - G)** Denunciar las irregularidades en el transcurso de la ejecución y término

de las acciones institucionales, si estas se presentan.

- II.** Secretario de la Mesa Directiva:
 - A)** Realizar las funciones y atribuciones del presidente en caso de que este se encuentre imposibilitado de asistir a las asambleas.
 - B)** Auxiliar al presidente en el desarrollo de las asambleas comunitarias.
 - C)** Colaborar con la difusión de la convocatoria para la celebración de asambleas comunitarias.
 - D)** Registrar las votaciones para la toma de decisiones del grupo comunitario.
 - E)** Apoyar al tesorero en la implementación del mecanismo a través del cual los beneficiarios finales realizarán su aportación correspondiente para la gestión de las soluciones integrales.
 - F)** Recolectar los proyectos o iniciativas del grupo comunitario para la realización de nuevas gestiones o actividades en beneficio del desarrollo de su comunidad.
 - G)** Vigilar que todos los acuerdos emanados de las asambleas comunitarias se cumplan.
 - H)** Denunciar las irregularidades en el transcurso de la ejecución y término de las acciones institucionales, si estas se presentan.
- III.** Tesorero de la Mesa Directiva:
 - A.** Coordinar junto con el “**ACTOR DE GESTIÓN**”, a través de los enlaces operativos, líderes inspiradores o la figura que este determine, la implementación del mecanismo a través del cual los beneficiarios finales realizarán su aportación correspondiente para la gestión de las soluciones integrales.
 - B)** Registrar las aportaciones de las familias integrantes del grupo comunitario para la adquisición de soluciones integrales.
 - C)** Auxiliar al presidente y al secretario en el desarrollo de las asambleas comunitarias.
 - D)** Colaborar con la difusión de la convocatoria para la celebración de asambleas comunitarias.
 - E)** Vigilar que todos los acuerdos emanados de las asambleas comunitarias se cumplan.
 - F)** Denunciar las irregularidades en el transcurso de la ejecución y término de las acciones institucionales, si estas se presentan.

IV. Vocal de la Mesa Directiva:

- A) Realizar las funciones y atribuciones del secretario en caso de que este se encuentre imposibilitado de asistir a las asambleas.
- B) Asumir las funciones y atribuciones del secretario en caso de que este ocupe el lugar del presidente.
- C) Auxiliar al secretario en el desarrollo de las asambleas comunitarias.
- D) Colaborar con la difusión de la convocatoria para la celebración de asambleas comunitarias.
- E) Apoyar al tesorero en la implementación del mecanismo a través del cual los beneficiarios finales realizarán su aportación correspondiente para la gestión de las soluciones integrales.
- F) Vigilar que todos los acuerdos emanados de las asambleas comunitarias se cumplan.
- G) Denunciar las irregularidades en el transcurso de la ejecución y término de las acciones institucionales, si estas se presentan.



SECCIÓN III. Celebración de Asambleas comunitarias.

REGLA 24. CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS COMUNITARIAS.

En coordinación con el “ACTOR DE GESTIÓN”, a través de los enlaces operativos y líderes inspiradores, la Mesa Directiva convocará a las familias integrantes del grupo comunitario para la celebración de asambleas comunitarias (que podrán ser presenciales, virtuales o en los medios que establezcan “LAS PARTES”). Para que su celebración se considere válida, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- I. Que se haya emitido convocatoria, con al menos tres días de antelación, entre las familias integrantes del grupo comunitario.
- II. Deben estar presentes al menos el 51% de los integrantes con voz y voto.
- III. Contar con la presencia de tres integrantes de la Mesa Directiva.

IV. Asentar por escrito, a través de la Minuta de Asamblea Comunitaria, el registro y los acuerdos de la celebración de todas las asambleas comunitarias realizadas por el Grupo comunitario.

REGLA 25. ELECCIÓN DE SOLUCIONES INTEGRALES.

El grupo comunitario elegirá, mediante el voto, considerando las necesidades y el mayor impacto posible para las familias que lo integran, el tipo y número de soluciones integrales que solicitarán y la Mesa Directiva se coordinará con el “ACTOR DE GESTIÓN”, a través de los enlaces operativos y/o líderes inspiradores, para iniciar el proceso de gestión ante “CONGREGACIÓN”.

SECCIÓN IV. Derechos y obligaciones de los integrantes del Grupo Comunitario.

REGLA 26. DERECHOS DE LAS FAMILIAS INTEGRANTES DEL GRUPO COMUNITARIO.

Los derechos de las familias integrantes del grupo comunitario son los siguientes:

- I. Acceder a las diferentes soluciones integrales del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT.
- II. Ser informada respecto a la celebración de las asambleas comunitarias con por lo menos tres días de anticipación.
- III. Participar en las asambleas comunitarias para la toma de decisiones.
- IV. Designar a un miembro de la familia para que emita los votos en representación de esta en las asambleas comunitarias.
- V. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y sin discriminación por edad, sexo, religión o ideas políticas por parte del “ACTOR DE GESTIÓN”.
- VI. Ser informado por parte del “ACTOR DE GESTIÓN”, a través de la Mesa Directiva, sobre el seguimiento y resolución de los asuntos correspondientes a la gestión de las soluciones integrales.
- VII. Denunciar a través de los canales dispuestos por “LAS PARTES” cualquier abuso o

irregularidad por parte del personal de “LAS PARTES” u otros actores involucrados.

- VIII. Proponer proyectos o iniciativas para la realización de nuevas gestiones o actividades en beneficio del desarrollo de su comunidad.

REGLA 27. OBLIGACIONES DE LAS FAMILIAS INTEGRANTES DEL GRUPO COMUNITARIO.

Las obligaciones de las familias integrantes del grupo comunitario son las siguientes:

- I. Actuar en apego a lo dispuesto en los presentes LGO-IGC.
- II. Tratar con respeto a los miembros del grupo comunitario, la Mesa Directiva y el personal dispuesto por el “ACTOR DE GESTIÓN”.
- III. Participar en las asambleas comunitarias convocadas por la Mesa Directiva.
- IV. Proporcionar información veraz para la gestión, comprobación, verificación, seguimiento y evaluación de las soluciones integrales.
- V. Una vez autorizada la gestión, realizar su aportación correspondiente, en un plazo no mayor a tres días hábiles, de acuerdo con el mecanismo establecido en la asamblea comunitaria.
- VI. Coadyuvar en la recepción de las soluciones integrales.
- VII. Utilizar las soluciones integrales recibidas única y exclusivamente para el fin dispuesto, quedando prohibida la venta total o parcial de las mismas.
- VIII. Denunciar a través de los canales dispuestos por “LAS PARTES” cualquier abuso o irregularidad por parte del personal de “LAS PARTES” u otros actores involucrados.





Capítulo 3

Gestión de las aportaciones solidarias CMT

SECCIÓN I. Esquemas de inversión.

REGLA 28. ESQUEMAS DE INVERSIÓN.

A través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios, “CONGREGACIÓN” realiza aportaciones solidarias para que las personas, preferentemente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, accedan a soluciones integrales en especie, del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT, que coadyuven a atender sus necesidades básicas y alcancen su pleno desarrollo y bienestar. Para ello se realizan compras consolidadas en las que participan los beneficiarios directos y el “ACTOR DE GESTIÓN” según la modalidad empleada.

Las compras consolidadas se realizan con proveedores previamente seleccionados que cumplen

con los más altos estándares de calidad, cobertura, costo-beneficio, honradez y transparencia.

REGLA 29. POLÍTICA DE INTEGRIDAD DE LOS PROVEEDORES.

Con el propósito de garantizar la máxima transparencia, certeza y seguridad de todos los participantes en el esquema de inversión, “CONGREGACIÓN” busca que los proveedores seleccionados cuenten con una Política de Integridad, con base en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como se establece en la fracción II de la Regla 44 de los presentes LGO-IGC.

REGLA 30. DE LOS PORCENTAJES DE LAS APORTACIONES SOLIDARIAS.

Los porcentajes de las aportaciones solidarias que realice “CONGREGACIÓN” se definirán por el Consejo de Administración en función de la modalidad de inversión, número de participantes, así como de los objetivos y metas de la solución integral de que se trate.

SECCIÓN II. Modalidades de inversión.

REGLA 31. MODALIDAD DE CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA..

Modalidad de inversión básica, en la que familias organizadas por el “ACTOR DE GESTIÓN” en Grupos comunitarios, acceden a soluciones integrales en especie del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT, a través de una compra consolidada en la que “CONGREGACIÓN” realiza una aportación solidaria (de entre el 10% y 60% con base a lo establecido en el portafolio del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT) y las familias beneficiarias finales aportan el porcentaje restante del total de la solución integral de que se trate.

REGLA 32. MODALIDAD DE CAPITAL SEMILLA.

Modalidad de inversión en la que familias organizadas por el “ACTOR DE GESTIÓN” en Grupos comunitarios, acceden a soluciones integrales en especie del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT, a través de una compra consolidada en la que “CONGREGACIÓN” realiza una aportación solidaria (de entre el 10% y 60% con base a lo establecido en el portafolio del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT) y el “ACTOR DE GESTIÓN” aporta el porcentaje restante del total de la solución integral de que se trate mediante un esquema de fondo revolvente (en el que recupera el financiamiento a contra entrega) o a fondo perdido (en el que el financiamiento no tiene retorno al entregar las soluciones integra-

les a los beneficiarios finales sin costo alguno).

Con esta modalidad de inversión se busca eliminar la incertidumbre del beneficiario por la entrega de la solución integral posterior a su aportación, así como promover el escalamiento de la acción institucional realizada por el “ACTOR DE GESTIÓN” para impulsar el desarrollo social y bienestar de grupos comunitarios.

REGLA 33. MODALIDAD DE CONCURRENCIA.

Modalidad de inversión en la que familias organizadas por el “ACTOR DE GESTIÓN” en Grupos comunitarios, acceden a soluciones integrales en especie del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT, a través de una compra consolidada en un esquema de concurrencia (2x1, 3x1, 4x1, entre otros) en el que “CONGREGACIÓN” realiza una aportación solidaria (de entre el 10% y 60% con base a lo establecido en el portafolio del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT) y las familias beneficiarias finales, así como el “ACTOR DE GESTIÓN” o los actores de gestión participantes, aportan el porcentaje restante del total de la solución integral de que se trate. Esta modalidad de inversión posibilita la implementación de estrategias transversales, intersectoriales e interinstitucionales, sumando la participación de actores y recursos públicos, privados y sociales.

Las estrategias que se pueden realizar son las siguientes:



Fuente: Congregación Mariana Trinitaria, A.C.

SECCIÓN III. Integración de expedientes.

REGLA 34. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE GESTIÓN.

Por cada acción institucional que el “ACTOR DE GESTIÓN” realice ante “CONGREGACIÓN” este deberá integrar un Expediente de gestión, el cual se conformará de los siguientes documentos:

- I. Acta de Asamblea Comunitaria,
- II. Ficha técnica simplificada,
- III. Padrón de beneficiarios,
- IV. Cuadro de entrega de Soluciones Integrales;
- V. Comprobante de que se hizo difusión de la convocatoria en redes sociales (redes sociales), para que las familias se integren o conformen un Grupo Comunitario.

Toda la comunicación para la difusión de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios debe realizarse con apego a lo dispuesto en el Manual de Comunicación de Impulso Grupos Comunitarios CMT.

REGLA 34BIS. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE GESTIÓN DIGITAL.

En relación a la regla que antecede, la integración del expediente de gestión digital se realizará en apego a lo dispuesto por el Manual de Gestión de Soluciones Integrales.

REGLA 35. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE COMPROBACIÓN.

Por cada acción institucional realizada entre “LAS PARTES”, el “ACTOR DE GESTIÓN” deberán integrar el Expediente de comprobación, el cual se conformará de los siguientes documentos:

- I. Certificado de entrega;
- II. Padrón de beneficiarios en los medios y formatos dispuestos por CMT.
- III. Evidencia grafica (fotografía o video) de las entregas directas a los beneficiarios finales.
- IV. Comprobante de que se hizo la entrega de las soluciones integrales a los beneficiarios finales, en los medios institucionales (página web, redes sociales, boletines, perifoneo, etc.).

Toda la comunicación para la difusión de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios debe realizarse con apego a lo dispuesto en el Manual de Comunicación de Impulso Grupos Comunitarios CMT.

REGLA 35BIS. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE COMPROBACIÓN DIGITAL.

En relación a la regla que antecede, la integración del expediente de comprobación digital se realizará en apego a lo dispuesto por el Manual de Comprobación Digital.

SECCIÓN IV. Obligaciones del Actor de Gestión e Interpretación de los LGO-IGC.

REGLA 36. DE LAS OBLIGACIONES DEL ACTOR DE GESTIÓN RESPECTO A LAS COMPRAS CONSOLIDADAS.

Es obligación del “ACTOR DE GESTIÓN”, realizar los procesos y/o procedimientos necesarios para cumplir con las normas que le regulen para efectos de poder realizar la compra consolidada de que se trate.

Si el “ACTOR DE GESTIÓN”, en el caso de que pertenezca al sector público, emplea los mecanismos de adjudicación directa previstos

en los diferentes ordenamientos federales y locales sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, debe apegarse al Capítulo II de los LGO-IPS. Lo anterior a efecto de no intervenir en la autonomía del “ACTOR DE GESTIÓN”.

REGLA 37. INTERPRETACIÓN.

La interpretación de estos LGO-IGC, para efectos administrativos, estará a cargo de “CONGREGACIÓN”.



Capítulo 4

De la mecánica operativa

SECCIÓN I. Mecánica operativa de la modalidad de corresponsabilidad ciudadana.

REGLA 38. MODALIDAD DE CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA.

En esta modalidad “CONGREGACIÓN” realiza una aportación solidaria y los beneficiarios finales, organizados por el “ACTOR DE GESTIÓN”, aportan el porcentaje restante para la adquisición de soluciones integrales.

1. Primera reunión entre “LAS PARTES”.
2. Para dar validez y certeza de que los procesos que se llevarán a cabo están dentro del marco de la Ley, “CONGREGACIÓN” se reunirá con las áreas jurídica, adminis-

trativa y contraloría o áreas equivalentes del “ACTOR DE GESTIÓN”. La reunión servirá para explicar el proceso y resolver dudas al respecto.

3. Área jurídica de “CONGREGACIÓN” y área jurídica o equivalente del “ACTOR DE GESTIÓN” elaboran Convenio Marco.
4. Firma de Convenio Marco entre “LAS PARTES” donde se establecerá al Grupo de trabajo.
5. Registro del Coordinador General Operativo y el/los Enlace/s operativo/s del “ACTOR DE GESTIÓN” en plataforma CMT.

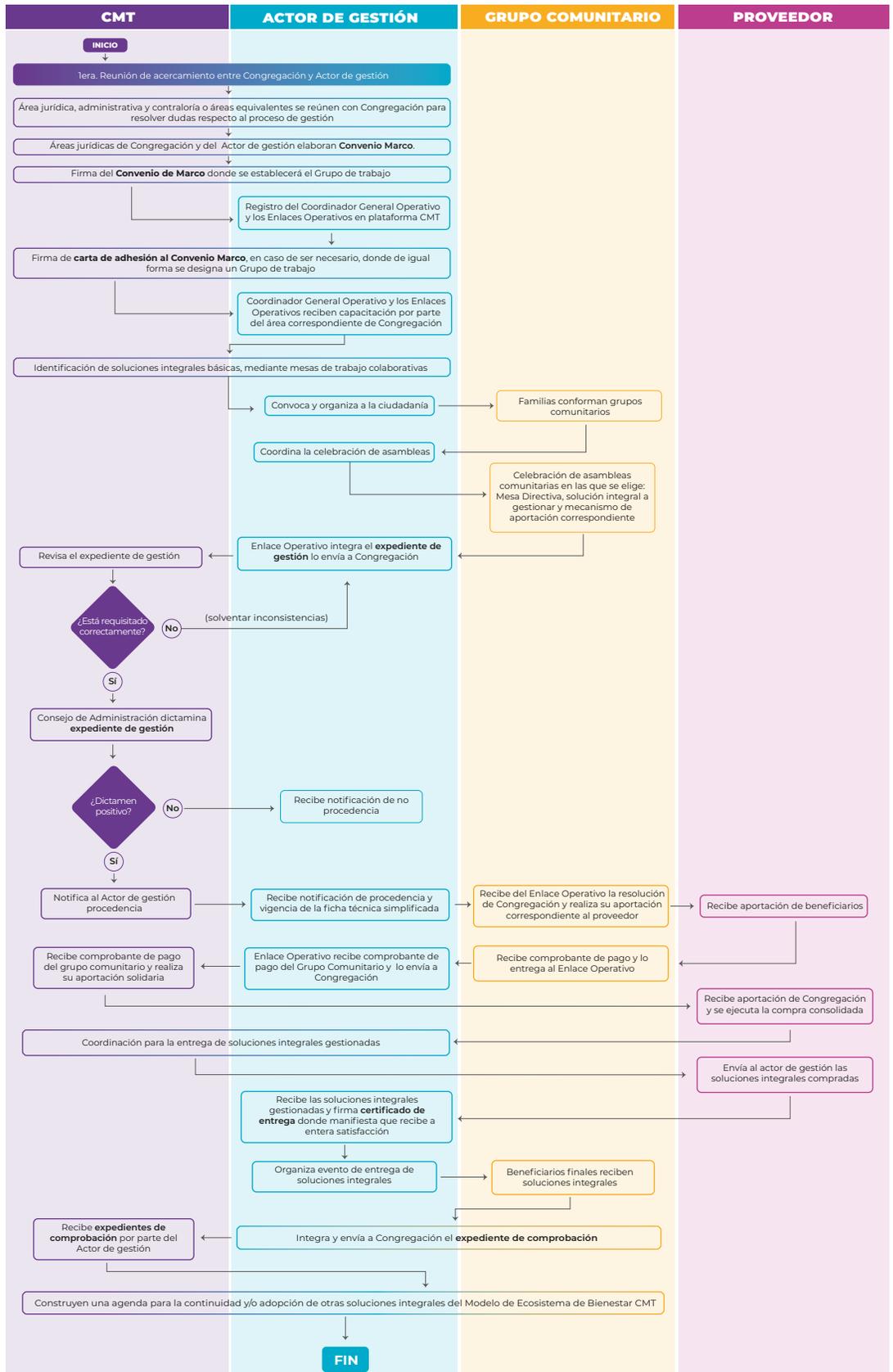
6. Firma de cartas de adhesión, en caso de ser necesario, donde de igual forma se designa un Grupo de trabajo, en función de lo dispuesto en la sección V del Capítulo I de los presentes LGO-IGC.
7. Área correspondiente de “**CONGREGACIÓN**” capacita al Coordinador General Operativo y al/a los Enlace/s operativo/s designados en el Grupo de trabajo.
8. Identificación de soluciones integrales básicas mediante mesas de trabajo colaborativas entre “**LAS PARTES**”.
9. El “**ACTOR DE GESTIÓN**” realiza la convocatoria (con apego en el Manual de Comunicación de Impulso Grupos Comunitarios CMT) y organiza a la ciudadanía para la conformación de Grupos Comunitarios.
10. El “**ACTOR DE GESTIÓN**” coordina la celebración de asambleas para la conformación de Grupos Comunitarios; la elección de su mesa directiva y de la solución integral a gestionar; y, definición del mecanismo a través del cual los beneficiarios finales realizarán su aportación correspondiente.
11. El Enlace Operativo integra el expediente de gestión conforme a lo señalado de la Regla 34 a la Regla 35BIS de los presentes LGO-IGC y lo envía a “**CONGREGACIÓN**”.
12. “**CONGREGACIÓN**” revisa el expediente de gestión, en caso de estar requisitado

adecuadamente lo turna al Consejo de Administración para su dictamen. De lo contrario, solicita al “**ACTOR DE GESTIÓN**” solventar las observaciones.

13. Consejo de Administración dictamina el Expediente de gestión, en un plazo no mayor a tres días hábiles, y notifica al “**ACTOR DE GESTIÓN**” su resolución.
14. De ser positiva la dictaminación por parte del Consejo de Administración “**CONGREGACIÓN**” notifica al “**ACTOR DE GESTIÓN**” la vigencia de la Ficha técnica simplificada (en todos los casos no será mayor a tres días hábiles) para continuar con el proceso administrativo (esquema de pago a Proveedor). En caso de que el dictamen sea negativo, “**CONGREGACIÓN**” notifica al “**ACTOR DE GESTIÓN**” las causas de la improcedencia.
15. El “**ACTOR DE GESTIÓN**” notifica al Grupo Comunitario la resolución de “**CONGREGACIÓN**” y solicita a los integrantes del Grupo Comunitario que realicen su aportación al proveedor, dentro del plazo establecido en la vigencia de la Ficha técnica simplificada de acuerdo con el mecanismo establecido en la asamblea comunitaria.
16. El “**ACTOR DE GESTIÓN**” envía a “**CONGREGACIÓN**” el comprobante de pago equivalente a la aportación correspondiente del Grupo Comunitario.
17. “**CONGREGACIÓN**” realiza su aportación solidaria y se ejecuta la compra consolidada con el proveedor.
18. Área de Logística de “**CONGREGACIÓN**” se coordina con el proveedor y el “**ACTOR DE GESTIÓN**” para la entrega de las soluciones integrales gestionadas.
19. El “**ACTOR DE GESTIÓN**” recibe del proveedor las soluciones integrales gestionadas y firma de certificado de entrega donde manifiesta que recibe a entera satisfacción.
20. El “**ACTOR DE GESTIÓN**” organiza entrega de soluciones integrales a beneficiarios finales.
21. El “**ACTOR DE GESTIÓN**”, en colaboración con la Mesa directiva, integra el Expediente de comprobación conforme a lo señalado de la Regla 34 a la Regla 35BIS de los presentes LGO-IGC, y lo envía a “**CONGREGACIÓN**”.
22. “**LAS PARTES**”, en colaboración con el Grupo Comunitario, construyen una agenda para la continuidad y/o adopción de otras soluciones integrales de las Cadenas que conforman al Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT.



FLUJOGRAMA PARA VERTIENTE DE GESTIÓN DE IMPULSO A GRUPOS COMUNITARIOS MECÁNICA OPERATIVA DE LA "MODALIDAD DE CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA"



SECCIÓN II. Mecánica operativa de la modalidad de capital semilla

REGLA 39. MODALIDAD DE CAPITAL SEMILLA.

En esta modalidad “CONGREGACIÓN” realiza una aportación solidaria y el “ACTOR DE GESTIÓN” aporta el porcentaje restante del total de la solución integral de que se trate, mediante un esquema de fondo revolvente (en el que recupera el financiamiento a contra entrega con el beneficiario final) o a fondo perdido (en el que el financiamiento no tiene retorno al entregar las soluciones integrales a los beneficiarios finales sin costo alguno).

1. Primera reunión entre “LAS PARTES”.
2. Para dar validez y certeza de que los procesos que se llevarán a cabo están dentro del marco de la Ley, “CONGREGACIÓN” se reunirá con las áreas jurídica, administrativa y contraloría o áreas equivalentes del “ACTOR DE GESTIÓN”. La reunión servirá para explicar el proceso y resolver dudas al respecto.
3. Área jurídica de “CONGREGACIÓN” y área jurídica o equivalente del “ACTOR DE GESTIÓN” elaboran Convenio Marco.
4. Firma de Convenio Marco entre “LAS PARTES” donde se establecerá al Grupo de trabajo.
5. Registro del Coordinador General Operativo y el/los Enlace/s operativo/s del “ACTOR DE GESTIÓN” en plataforma CMT.
6. Firma de cartas de adhesión, en caso de ser necesario, donde de igual forma se designa un Grupo de trabajo, en función de lo dispuesto en la sección V del Capítulo I de los presentes LGO-IGC.
7. Área correspondiente de “CONGREGACIÓN” capacita al Coordinador General Operativo y al/a los Enlace/s operativo/s designados en el Grupo de trabajo.
8. Identificación de necesidades mediante mesas de trabajo colaborativas entre “LAS PARTES”.
9. El “ACTOR DE GESTIÓN” coordina la celebración de asambleas comunitarias constitutivas para la conformación de Grupos Comunitarios en las que se elige a la Mesa Directiva; la primera solución integral a gestionar; y, en caso de que se trate de un esquema de fondo revolvente, en el que el “ACTOR DE GESTIÓN” realiza el

financiamiento de la partida que le toca al beneficiario, se definirá el mecanismo a través del cual este recupera el financiamiento para retornarlo a la cuenta de origen.

10. El Enlace Operativo integra el Expediente de gestión conforme a lo señalado de la Regla 34 a la Regla 35BIS de los presentes LGO-IGC y lo envía a “CONGREGACIÓN”.
11. “CONGREGACIÓN” revisa el expediente de gestión, en caso de estar requisitado adecuadamente lo turna al Consejo de Administración para su dictamen. De lo contrario, solicita al “ACTOR DE GESTIÓN” solventar las observaciones.
12. Consejo de Administración dictamina que el Expediente de gestión, en un plazo no mayor a tres días hábiles, y notifica al “ACTOR DE GESTIÓN” su resolución.
13. De ser positiva la dictaminación por parte del Consejo de Administración “CONGREGACIÓN” notifica al “ACTOR DE GESTIÓN” la vigencia de la Ficha técnica simplificada (en todos los casos no será mayor a tres días hábiles) para continuar con el proceso administrativo (esquema de pago a



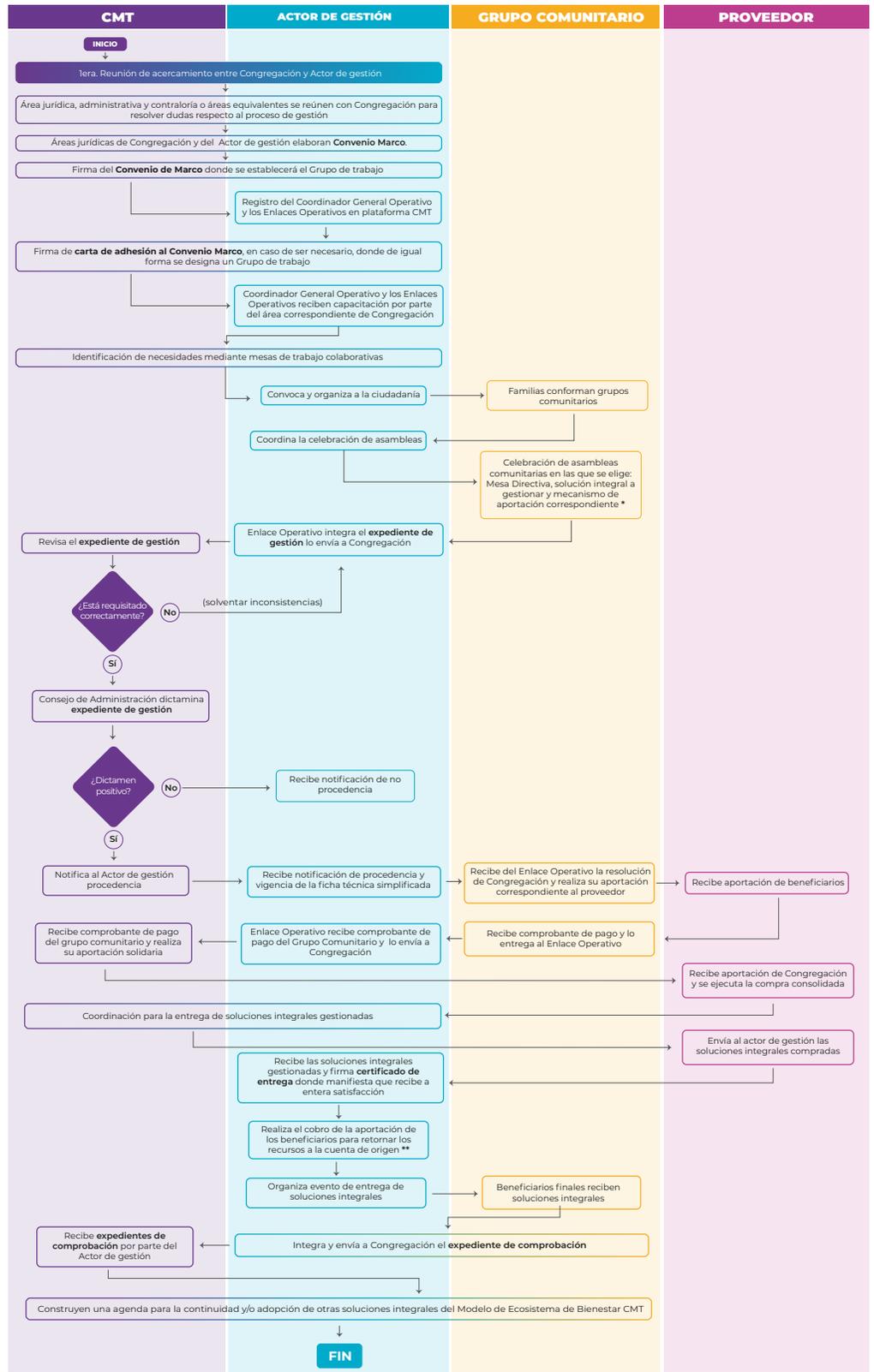
Proveedor). En caso de que el dictamen sea negativo, “CONGREGACIÓN” notifica al “ACTOR DE GESTIÓN” las causas de la improcedencia.

14. El “ACTOR DE GESTIÓN” notifica al Grupo Comunitario la resolución de “CONGREGACIÓN” y ejecuta el pago al proveedor, dentro del plazo establecido en la vigencia de la Ficha técnica simplificada aprobada de acuerdo con el mecanismo establecido en la asamblea comunitaria.
15. El “ACTOR DE GESTIÓN” envía a “CONGREGACIÓN” el comprobante de pago equivalente a la aportación correspondiente del Grupo Comunitario.
16. “CONGREGACIÓN” realiza su aportación solidaria y se ejecuta la compra consolidada con el proveedor.
17. Área de Logística de “CONGREGACIÓN” se coordina con el proveedor y el “ACTOR DE GESTIÓN” para la entrega de las soluciones integrales gestionadas.

18. El “ACTOR DE GESTIÓN” recibe del proveedor las soluciones integrales gestionadas y firma de certificado de entrega donde manifiesta que recibe a entera satisfacción.
19. El “ACTOR DE GESTIÓN”, en el caso de que se trate de un esquema de fondo revolvente, realiza el cobro de la aportación a los beneficiarios finales, para recuperar el financiamiento y retornar los recursos a la cuenta de origen.
20. El “ACTOR DE GESTIÓN” realiza la entrega de soluciones integrales a los beneficiarios finales y, en colaboración con la Mesa directiva, integra el Expediente de comprobación conforme a lo señalado de la Regla 34 a la Regla 35BIS de los presentes LGO-IGC, y lo envía a “CONGREGACIÓN”.
21. “LAS PARTES”, en colaboración con el Grupo Comunitario, construyen una agenda para la continuidad y/o adopción de otras soluciones integrales de las Cadenas que conforman al Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT.



FLUJOGRAMA PARA VERTIENTE DE GESTIÓN DE IMPULSO A GRUPOS COMUNITARIOS MECÁNICA OPERATIVA DE LA “MODALIDAD DE CAPITAL SEMILLA”



* El mecanismo a través del cual este recupera el financiamiento para retornarlo a la cuenta de origen sólo se definirá en caso de que se trate de un esquema de fondo revolvente, donde el actor de gestión realiza el financiamiento de la partida que le toca al beneficiario.

** En caso de que se haya optado por un esquema de fondo perdido, el actor de gestión sólo organiza la entrega de soluciones integrales a los beneficiarios.



SECCIÓN III. Mecánica operativa de la modalidad de concurrencia

REGLA 40. MODALIDAD DE CONCURRENCIA.

En esta modalidad “**CONGREGACIÓN**” realiza una aportación solidaria y el porcentaje restante se financia mediante un esquema de concurrencia coordinado por el “**ACTOR DE GESTIÓN**”, el cual se puede realizar a través de las siguientes estrategias: tripartita, cuatripartita o (N) partita. Debido a que en la presente modalidad participan más de un actor de gestión, en lo sucesivo se le denominará “**ACTOR DE GESTIÓN REPRESENTANTE**” al actor público, privado o social a quien se le delega las responsabilidades de representatividad y portavoz de la alianza para encargarse de los asuntos administrativos, legales y demás que correspondan ante “**CONGREGACIÓN**” para efectos del cumplimiento de los LGO-IGC a través de la presente modalidad de inversión y se denominará actores de gestión del esquema de concurrencia al resto de actores de gestión que participen en la acción institucional.

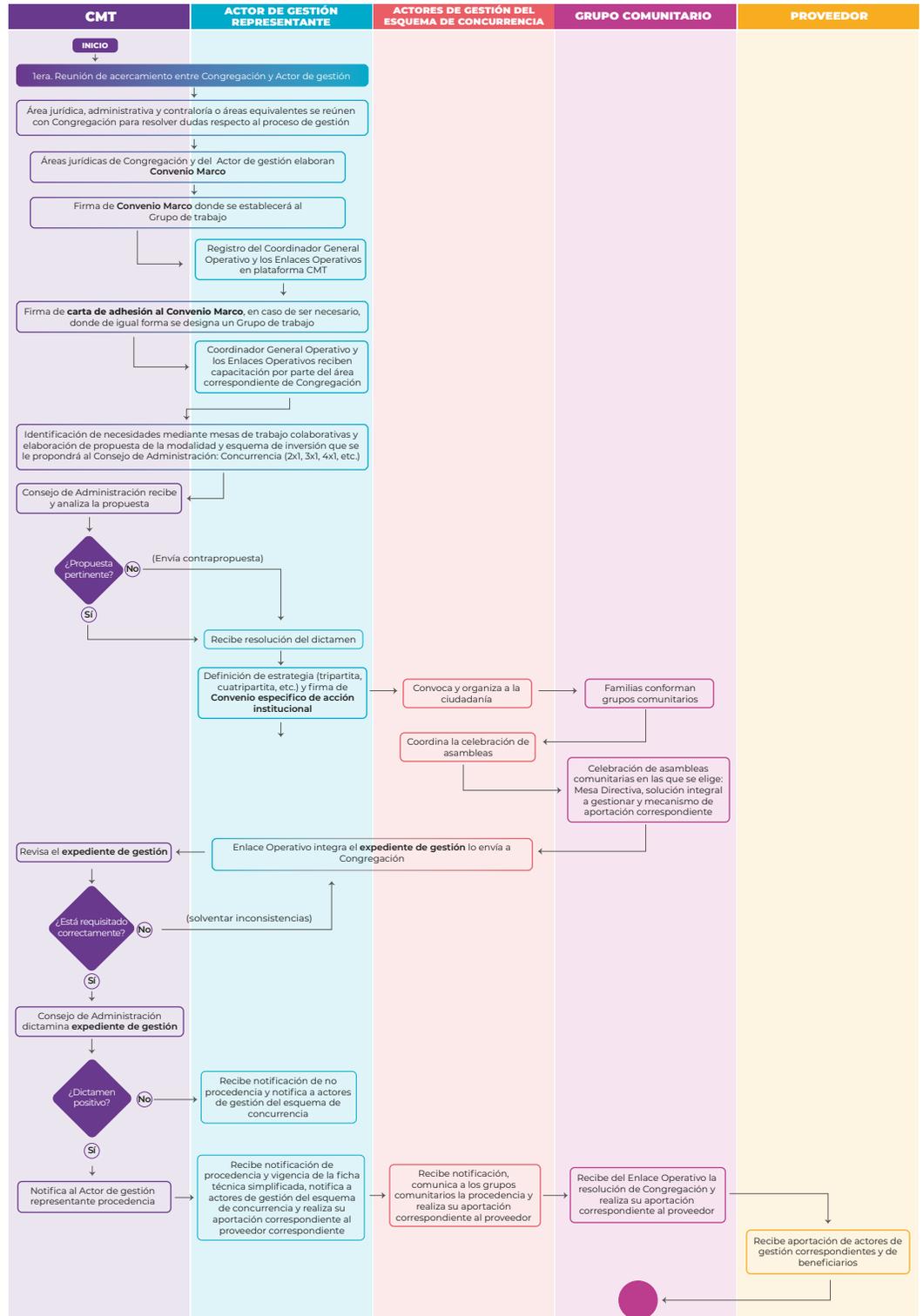
1. Primera reunión entre “**LAS PARTES**”.
2. Para dar validez y certeza de que los procesos que se llevarán a cabo están dentro del marco de la Ley, “**CONGREGACIÓN**” se reunirá con las áreas jurídica, administrativa y contraloría o áreas equivalentes del “**ACTOR DE GESTIÓN REPRESENTANTE**”. La reunión servirá para explicar el proceso y resolver dudas al respecto.
3. Área jurídica de “**CONGREGACIÓN**” y área jurídica o equivalente del “**ACTOR DE GESTIÓN REPRESENTANTE**” elaboran Convenio Marco.
4. Firma de Convenio Marco entre “**LAS PARTES**” donde se establecerá al Grupo de trabajo.
5. Registro del Coordinador General Operativo y el/los Enlace/s operativo/s del “**ACTOR DE GESTIÓN REPRESENTANTE**” en plataforma CMT.
6. Firma de cartas de adhesión, en caso de ser necesario, donde de igual forma se designa un Grupo de trabajo, en función de lo dispuesto en la sección V del Capítulo I de los presentes LGO-IGC.
7. Área correspondiente de “**CONGREGACIÓN**” capacita al Coordinador General Operativo y al/a los Enlace/s operativo/s designados en el Grupo de trabajo.
8. Identificación de soluciones integrales básicas mediante mesas de trabajo colaborativas entre “**LAS PARTES**” y elaboración de propuesta de la modalidad de inversión que se le propondrá al Consejo de Administración para la realización de la acción institucional, que en este caso será la de Concurrencia en alguno de sus esquemas de inversión: 2x1, 3x1, 4x1, entre otros.
9. Consejo de Administración analiza, dictamina la pertinencia de la modalidad de inversión propuesta derivada de las mesas de trabajo y en su caso presenta una contrapropuesta y notifica la resolución al “**ACTOR DE GESTIÓN REPRESENTANTE**”.
10. En caso de obtener un dictamen positivo por parte del Consejo de Administración, “**LAS PARTES**” definen la estrategia que utilizarán, la cual puede ser:



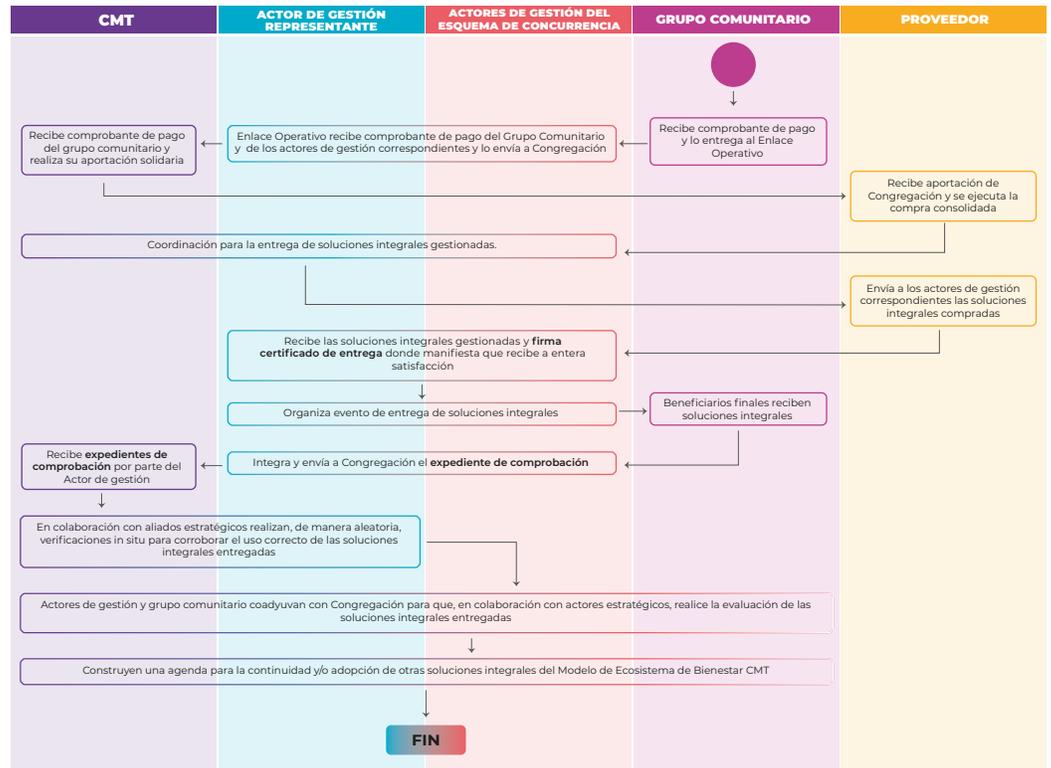
Fuente: Congregación Mariana Trinitaria, A.C.

11. **“LAS PARTES”** firman un Convenio específico de la acción institucional autorizada, en el que se especifican los objetivos, metas, estrategias y montos
12. Los actores de gestión del esquema de concurrencia realizan la convocatoria (con apego en el Manual de Comunicación de Impulso Grupos Comunitarios CMT) y organizan a la ciudadanía para la conformación de Grupos Comunitarios.
13. Los actores de gestión del esquema de concurrencia coordinan la celebración de asambleas comunitarias constituyentes para la conformación de Grupos Comunitarios en las que se elige a la Mesa Directiva; la primera solución integral a gestionar; y, se define el mecanismo a través del cual los beneficiarios finales realizarán su aportación correspondiente.
14. Los actores de gestión del esquema de concurrencia, a través del Enlace Operativo o la figura que determinen, integra el expediente de gestión conforme a lo dispuesto en la Regla 34 de los presentes LGO-IGC y lo envía a **“CONGREGACIÓN”**.
15. **“CONGREGACIÓN”** revisa el expediente de gestión, en caso de estar requisitado adecuadamente lo turna al Consejo de Administración para su dictamen. De lo contrario, solicita a los actores de gestión del esquema de concurrencia solventar las observaciones.
16. Consejo de Administración dictamina que el Expediente de gestión, en un plazo no mayor a tres días hábiles, y notifica al **“ACTOR DE GESTIÓN REPRESENTANTE”** su resolución.
17. De ser positiva la dictaminación por parte del Consejo de Administración **“CONGREGACIÓN”** notifica al **“ACTOR DE GESTIÓN REPRESENTANTE”** la vigencia de la Ficha técnica simplificada (en todos los casos no será mayor a tres días hábiles) para continuar con el proceso administrativo (esquema de pago a Proveedor). En caso de que el dictamen sea negativo, **“CONGREGACIÓN”** notifica al **“ACTOR DE GESTIÓN REPRESENTANTE”** las causas de la improcedencia.
18. Los actores de gestión del esquema de concurrencia notifican al Grupo Comunitario la resolución de **“CONGREGACIÓN”** para que los involucrados realicen el pago correspondiente al proveedor, en los plazos establecidos por el Consejo de Administración.
19. Los actores de gestión del esquema de concurrencia reciben los comprobantes de pago y los envían a **“CONGREGACIÓN”**.
20. **“CONGREGACIÓN”** realiza su aportación solidaria y se ejecuta la compra consolidada con el proveedor.
21. Área de Logística de **“CONGREGACIÓN”** se coordina con el proveedor y los actores de gestión del esquema de concurrencia para la entrega de las soluciones integrales gestionadas.
22. Los actores de gestión del esquema de concurrencia reciben del proveedor las soluciones integrales gestionadas y firman de certificado de entrega donde manifiesta que recibe a entera satisfacción.
23. Los actores de gestión del esquema de concurrencia realizan la entrega de soluciones integrales a los beneficiarios finales y, en colaboración con la Mesa directiva, integra el Expediente de comprobación conforme a lo señalado de la Regla 34 a la Regla 35BIS de los presentes LGO-IGC, y lo envía a **“CONGREGACIÓN”**.
24. **“CONGREGACIÓN”** en colaboración con aliados estratégicos y los actores de gestión del esquema de concurrencia realizarán, de manera aleatoria, supervisiones o verificaciones in situ (utilizando diferentes herramientas de investigación científica como encuestas, entrevistas, grupos focales, recorridos exploratorios, entre otras) posteriores a la entrega de las soluciones integrales para corroborar el uso correcto de estas.
25. Los actores de gestión del esquema de concurrencia coadyuvan con **“CONGREGACIÓN”**, para que, en colaboración con aliados estratégicos, realicen la evaluación de las soluciones integrales entregadas.
26. Los actores de gestión del esquema de concurrencia, **“CONGREGACIÓN”**, en colaboración con los grupos comunitarios, construyen una agenda para la continuidad y/o adopción de otras soluciones integrales de las Cadenas que conforman al Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT.

FLUJOGRAMA PARA VERTIENTE DE GESTIÓN DE IMPULSO A GRUPOS COMUNITARIOS MECÁNICA OPERATIVA DE LA “MODALIDAD DE CONCURRENCIA”



FLUJOGRAMA PARA VERTIENTE DE GESTIÓN DE IMPULSO A GRUPOS COMUNITARIOS MECÁNICA OPERATIVA DE LA “MODALIDAD DE CONCURRENCIA”





Capítulo 5

Datos personales y transparencia

SECCIÓN I. Información y datos personales.

REGLA 41. ACCESO A LA INFORMACIÓN

Toda información que se hagan de conocimiento de “LAS PARTES” y/o relacionada con las acciones institucionales que se deriven del Convenio Marco y de los Convenios Específicos de Acción Institucional que de este se deriven, deberá sujetarse a las disposiciones legales aplicables en la materia. Lo que no significa ni puede interpretarse como una obligación o aceptación de “LAS PARTES” de compartir información sujeta a disposiciones de secrecía o confidencialidad.

REGLA 42. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

I. “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normatividad aplicable para el tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales.

II. En caso de que algún titular o legítimo representante de los datos personales manifieste a alguna de “LAS PARTES” su voluntad de ejercer alguno(s) de sus derechos ARCO, “LAS PARTES” se obligan a notificarse de manera inmediata a fin de dar cumplimiento a las obligaciones a que haya lugar. La parte que incumple lo antes señalado, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte.

III. “LAS PARTES” deben dar a conocer sus avisos de privacidad por los canales que estas dispongan, los cuales deberán quedar debidamente establecidos en el Convenio Marco.



SECCIÓN II. Transparencia.

REGLA 43. TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” se obligan a hacer públicas las acciones institucionales ejecutadas entre estas a efecto de hacer transparente, cualquier situación que se determine en el Convenio Marco y en los Convenios Específicos de Acción Institucional que de este deriven.

Habida cuenta, “CONGREGACIÓN” no permite utilizar las soluciones integrales con finalidades diferentes a los objetivos establecidos en el Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT, por lo que el “ACTOR DE GESTIÓN” se compromete a ejecutar las acciones necesarias a efecto de evitar y en su caso buscar sancionar a cualquier persona que pretenda hacer ver a las soluciones integrales como un acto ajeno a las aspiraciones de “CONGREGACIÓN”.

REGLA 44. CRITERIOS DE TRANSPARENCIA.

- I.** El “ACTOR DE GESTIÓN” y las personas que lo representen observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia como eje rector, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen su actuar.
- II.** En la determinación de la responsabilidad

del o los Proveedores y/o de las personas que la representen, se valorará si cuentan con una política de integridad. Para los efectos de estos LGO-IPS, se considerarán los criterios establecidos en el artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

REGLA 45. DISPOSICIONES DE ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” aceptan cumplir la normatividad aplicable en materia de anticorrupción. Por lo anterior, se obligan a:

- I.** No solicitar y a rechazar dinero o cualquier tipo de compensación o dádiva, cuyo objeto sea otorgar u obtener ventajas inapropiadas de conformidad con la Legislación en materia de anticorrupción de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.** No ejecutar actos u omisiones que tuvieran por objeto o efecto evadir los requisitos o normas establecidas o similar; el cumplimiento de éstas de conformidad con la Legislación en materia de anticorrupción de los Estados Unidos Mexicanos.
- III.** No ejecutar actos u omisiones en violación de la Legislación en materia de anticorrupción de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV.** Denunciar los actos de corrupción de los cuales tenga conocimiento.

SECCIÓN III. Rendición de Cuentas.

REGLA 46. RENDICIÓN DE CUENTAS.

El “**ACTOR DE GESTIÓN**”, dará autorización a “**CONGREGACIÓN**” para que por sí o por interpósita persona audite el ejercicio de las aportaciones solidarias realizadas en la adquisición de soluciones integrales.

De igual manera, “**LAS PARTES**” buscarán firmar convenios de colaboración con los Órganos de Vigilancia y Control para efecto de ampliar la transparencia y la rendición de cuentas de las acciones que se realizan.

“**CONGREGACIÓN**”, en colaboración con aliados estratégicos, y el “**ACTOR DE GESTIÓN**” realizarán, de manera aleatoria, supervisiones

o verificaciones in situ (utilizando diferentes herramientas de investigación científica como encuestas, entrevistas, grupos focales, recorridos exploratorios, entre otras) posteriores a la entrega de las soluciones integrales para corroborar el uso correcto de estas.

El “**ACTOR DE GESTIÓN**” y el Grupo Comunitario coadyuvan con “**CONGREGACIÓN**”, para que, en colaboración con aliados estratégicos, realicen la evaluación de las soluciones integrales entregadas.



Transitorios

Artículo Primero. Estos LGO-IGC entran en vigor a partir del inicio de su vigencia, lo cual sucederá al día siguiente de ser aprobados por el Consejo de Administración.

Artículo Segundo. Los Convenios Marco y Convenios Específicos de Acción Institucional que de este deriven celebrados de manera previa a la aprobación de los presentes LGO-IGC, y con recursos pendientes de ejercer, deberán acogerse a los requisitos para la transferencia de recursos autorizados, establecidos por los presentes Lineamientos.

Artículo Tercero. Sólo en casos excepcionales y/o por contingencias naturales, sociales y económicas, el Consejo de Administración, podrá modificar los porcentajes de las aportaciones solidarias en función de la urgencia y la necesidad a atender, previo a un análisis y evaluación de cada uno de los casos.

Artículo Cuarto. Los presentes LGO-IGC fueron autorizados por el Consejo de Administración, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México, a los tres días del mes de enero de dos mil veinte.



ABRAZANDO NUESTROS SUEÑOS Y ESPERANZAS,
CONSTRUYAMOS UN MEJOR FUTURO.